

**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, el 22 de julio de 2024 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Tv abierta de Montevideo" integrado por los delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y el Lic. Francisco Tucci, el delegado del sector trabajador: Sr. Eduardo Bugna, representación de la Federación de Trabajadores de la Televisión y Afines (FUTTVA), y los delegados del sector empresarial: Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU dejando constancia que: -----

**PRIMERO:** Se procede a la aplicación del ajustes salarial del 1ero de julio de 2024 conforme lo establecido en el artículo 1 numerales IV, V y VI del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de enero de 2024.-----

**SEGUNDO: Salarios mínimos y sobrelaudos a partir del 1° de julio de 2024.** Los salarios mínimos y superiores a los mínimos vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 2.16 %, compuesto por los siguientes items: a) 1.3% por concepto de adelanto de inflación y b) 0.85% como recuperación salarial. -----

**TERCERO:** En el período 1ero de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 los ajustes por concepto de adelanto de inflación acumularon un 7.22% (2.7% al 1ero de julio de 2023 y 4.4% al 1ero de enero de 2024); el Índice de Precios al Consumo verificado en igual período fue de 4.96%, generando una diferencia de 2.11%.-----

En consecuencia, procediendo a corregir la diferencia durante la vigencia del ya referido decreto del Poder Ejecutivo, se procederá de la siguiente forma: a) El incremento salarial correspondiente al 1ero de julio de 2024 será de 2.16% (el 1.3% como adelanto de inflación se considera como ya incorporado a los salarios), aplicándose **un 0.85% efectivo** como recuperación salarial.-----

En consecuencia la diferencia de 0.80% (1.0211/1.013) será imputada y descontada del adelanto de inflación previsto para el 1ero de enero de 2025.-----

El valor punto desde el 1ero de julio de 2024 será de \$1.279,52 y los salarios mínimos serán los que constan en la tabla adjunta y que se considera parte de la presente.-----

**CUARTO: Salarios mínimos y sobrelaudos a partir del 1ero de enero de 2025.** Los salarios mínimos vigentes desde al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento de 5.08%, compuesto por los siguientes items: a) 4.2% por concepto de adelanto de inflación y b) 0.84% como recuperación salarial. -----

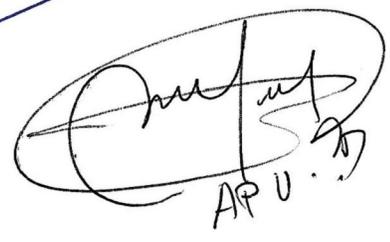
Conforme lo establecido en la cláusula anterior en el presente de ajuste debe deducirse del 4.2% por encontrarse ya incorporado al salario, un 0.80% (1.042/1.0080=1.0337), -----

procediendo a aplicarse por concepto de adelanto de inflación para el semestre 1ero de enero a 30 de junio de 2025 un 3.37% efectivo. -----

Por lo expuesto, en porcentaje a ajustar es un **4.24%**, pasando el valor punto a ser desde el 1ero de enero de 2025 de \$1.333,77. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2024 serán los que constan en la tabla adjunta. -----

**QUINTO:** Se aclara que el correctivo final establecido por el decreto del Poder Ejecutivo surgirá de la comparación que se realice entre los adelantos de inflación realizados en el período 1ero de julio de 2024 y 30 de junio de 2025 (1.3% y 4.20%), siendo el total un 5.55% y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en igual período. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicadas.-----

INTERLINEADO: "y NANCY LEITES (APU)" VALE



Hojal

Categorías	Puntos	01/07/24 Salarios	01/01/25 Salarios
Director general	100	127.952	133.377
Responsable técnico	100	127.952	133.377
Coordinador (prensa)	100	127.952	133.377
Productor general	100	127.952	133.377
Programador	90	115.157	120.039
Productor ejecutivo	90	115.157	120.039
Presentador central	90	115.157	120.039
Analista responsable	90	115.157	120.039
Escenógrafo	90	115.157	120.039
Técnico	90	115.157	120.039
Operador técnico de planta emisora 1era categoría	90	115.157	120.039
Director master	90	115.157	120.039
Editor realizador	90	115.157	120.039
Operador técnico planta transmisora	90	115.157	120.039
Presentador	90	115.157	120.039
Director de fotografía	90	115.157	120.039
Director	85	108.759	113.370
Camarógrafo realizador	85	108.759	113.370
Productor periodístico	85	108.759	113.370
Animación y diseño	85	108.759	113.370
Editor de prensa	85	108.759	113.370
Administrador de redes	85	108.759	113.370
Gestor de marketing	85	108.759	113.370
Administrador de sistemas de tv digital	85	108.759	113.370
Técnico vestuarista	85	108.759	113.370
Sonidista y post-producción de audio	85	108.759	113.370
Camarógrafo	80	102.362	106.702
Analista	80	102.362	106.702
Analista de sistemas	80	102.362	106.702
Iluminador	80	102.362	106.702
Tráfico	80	102.362	106.702
Electricista	80	102.362	106.702
Analista realizador de escenografía	80	102.362	106.702
Locutor	80	102.362	106.702
Asistente de dirección	80	102.362	106.702
Auxiliar administrativo	80	102.362	106.702
Editor	80	102.362	106.702
Operador master	80	102.362	106.702
Presentador de secciones	80	102.362	106.702
Realizador de promociones	80	102.362	106.702
Gestor de emisión	80	102.362	106.702
Gestor de programación	80	102.362	106.702
Auxiliar de programación	80	102.362	106.702

## Hoja1

Reportero	80	102.362	106.702
Productor de contenidos	80	102.362	106.702
Productor de prensa	80	102.362	106.702
Caracterizadora	80	102.362	106.702
Archivo de prensa	80	102.362	106.702
Auxiliar de marketing	80	102.362	106.702
Técnico en informática (sistemas)	80	102.362	106.702
Realizador/operador web	80	102.362	106.702
Ambientador de vestuario	80	102.362	106.702
Carpintero realizador	75	95.964	100.033
Técnico en informática	75	95.964	100.033
Operador de video (ajuste)	75	95.964	100.033
Maquillador	75	95.964	100.033
Montador de escenografía. Maquinista	75	95.964	100.033
Ambientador	75	95.964	100.033
Notero	75	95.964	100.033
Asistente de producción	75	95.964	100.033
Ayudante técnico	75	95.964	100.033
Operador de servidores	75	95.964	100.033
Guionista	75	95.964	100.033
Cobrador	75	95.964	100.033
Programador web	75	95.964	100.033
Encargado de mantenimiento de equipos informáticos	70	89.566	93.364
Ayudante electricista	70	89.566	93.364
Utilero	70	89.566	93.364
Gráficos de aire	70	89.566	93.364
Redactor	70	89.566	93.364
Microfonista	65	83.169	86.695
Cocinero	65	83.169	86.695
Oficial de mantenimiento de edificio	65	83.169	86.695
Secretaria	65	83.169	86.695
Telefónista	60	76.771	80.026
Pañol	60	76.771	80.026
Conductor de automóvil	60	76.771	80.026
Ayudante de cámara	55	70.374	73.357
Sereno	55	70.374	73.357
Mozo	55	70.374	73.357
Portero	55	70.374	73.357
Asistente de iluminación	55	70.374	73.357
Peón de estudios	50	63.976	66.689
Asistente de producción de 3era	45	57.578	60.020
Auxiliar de limpieza	40	51.181	53.351
Aprendiz	40	51.181	53.351
Cadete	30	38.386	40.013

Página 2